

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 232/14

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del día 28 de noviembre de 2013 se ha modificado el artículo 5° de la Ordenanza fiscal que regula la tasa de saneamiento y depuración de aguas residuales y el artículo 5° de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

#### TASA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

#### Artículo 5°.- Cuota tributaria

- 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 90 Euros.
- 2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, suministrados en la finca.

| A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:               | EUROS        |
|--|--------------|
| A) Viviendas:  |              |
| Por alcantarillado, cada m3                                  | 0.0203 Euros |
| Por depuración, cada m3                                      | 0.2542 Euros |
| B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: |              |
| Por alcantarillado, cada m3                                  | 0.0203 Euros |
| Por depuración, cada m3                                      | 0.2542 Euros |

- 3.- Para el alcantarillado, en ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible, (0.0203 Euros X 70 m3= 1,421 Euros al semestre por alcantarillado de viviendas y 0.0203 Euros X 100 m3= 2,030 Euros al semestre por alcantarillado de industrias)
- 4.- Para la depuración además de la cuota exigida en el párrafo segundo de este articulo se exigirá la cuota fija de 1,7284 € por mes.
- 5.- Por la prestación de los servicios contenidos en el artículo 2 apartado 1 c de la presente ordenanza se exigirán las siguientes tarifas: ......

| Acometida de alcantarillado de 160 mm (sin registros, <6 m)131,44 € |
|---|
| Acometida de alcantarillado de 200 mm (sin registros, <6 m)155,59 € |
| Acometida de alcantarillado de 250 mm (sin registros, <6 m)202,25 € |

# Nº 25 | 6 de febrero de 2014



| Obra civil de apertura y tapado de zanja de hormigón. Parte proporcional metro lineal   |
|---|
| Unidad de salida fuera de jornada laboral de equipo de fontanería (trabajos derivados de salida se facturarán con arreglo al cuadro de precios aprobado con Ayto) |
| Unidad de trabajo de desatrancos con máquina hidrolimpiadora (Se facturará mínimo la primera hora de trabajo)68,11€   |
| Descarga de cubas de fosa séptica en la depuradora (hasta 6 m3)30,00 € Cada m3 adicional de descarga6,00 €  |

Candeleda, 22 de enero de 2014. El Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*